

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00215.

En atención a la orden impartida por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en auto del 9 de marzo de 2021 y al interior del proceso “N°2017-01693”, se advierte que allí se dispuso comisionar “al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas, 27, 28, 29 y 30 de esta ciudad – reparto y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente...” (Subrayas de este Juzgado), con fundamento en el Artículo 2, Literal B, del Acuerdo N°PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ, esto con el fin de secuestrar el vehículo de placa “WCS-449”, el cual según el Despacho Comisorio “N°0321-224” está inmovilizado en el parqueadero “Impormaquinas y Equipos Ltda.” ubicado en la “Calle 8 N°19 – 27 de Bogotá”.

Sin embargo, de entrada se advierte que resulta improcedente dar trámite a lo solicitado, pues la orden impartida por el Juzgado de origen no recae sobre esta dependencia, la cual se identifica con el nombre de Juzgado 26 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Kennedy. Aunado a lo anterior, por cuanto la dirección en la que se requiere la realización de la diligencia no está ubicada en la localidad de Kennedy o Bosa, sino en la de Los Mártires, de ahí que tampoco tenga competencia para realizarla, lo anterior de conformidad a lo previsto en el Acuerdo PSAA11-8145, el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 2° numeral 1° del Acuerdo PSAA14-

10078¹ y el artículo 2° del Acuerdo CSBTA 14-316² proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** por falta de competencia la referida comisión.

SEGUNDO: **REMITIR** en forma inmediata el Despacho Comisorio librado y sus anexos a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que cumpla en debida forma lo ordenado por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cumplase,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ “Artículo 2° Los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocerán en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto: 1. Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple...”

² “Artículo 2° Funcionalidad Territorial y Competencia: los Despachos Judiciales mencionados conocerán de los asuntos de su competencia legal y constitucional, establecida en el Acuerdo No. PSAA14-10078, siempre que el factor territorial sea determinado por la localidad de Kennedy”.

Dr.

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6326378cd3d30750b39b2159d0beb55cf2e076d98431df132d7be3415b1d89b**

Documento generado en 24/05/2021 10:18:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>